

**PROYECTO DE PROPUESTA: CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PENDIENTES DE PAGO**

## Índice

A. ANTECEDENTES .....	2
B. PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS.....	2
C. CONSECUENCIAS DEL ATRASO EN EL PAGO Y/O FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES.....	2
D. COMPRENDIENDO LAS RAZONES DEL ATRASO EN EL PAGO O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES.....	4
E. LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO FINANCIERO DEL TCA Y LAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO .....	7
F. OPCIONES PARA CONSIDERACIÓN .....	7
<b>(1) CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO .....</b>	<b>7</b>
<b>(2) LIQUIDEZ FINANCIERA .....</b>	<b>8</b>
G. RECOMENDACIONES.....	9

## **A. ANTECEDENTES**

1. La Tercera Conferencia de los Estados Partes (CEP3) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), que tuvo lugar del 11 al 15 de septiembre de 2017, "encargó al Comité de gestión presentar una propuesta para la Cuarta Conferencia de los Estados Partes que abordara las causas fundamentales de los problemas causados por (1) las contribuciones pendientes de pago; y (2) cuestiones relacionadas con la liquidez (p. ej., causadas por diferencias en los ciclos presupuestarios nacionales) y presentar (i) posibles soluciones a esos problemas; y (ii) recomendaciones sobre formas de garantizar una mayor estabilidad financiera para el TCA (p. ej., investigando la posibilidad de una reserva de capital, incluidos sus parámetros). La Conferencia también pidió a la Presidencia que asignara suficiente tiempo a debatir estas propuestas durante el proceso preparatorio oficioso de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes".

2. Este documento ha sido preparado por el Comité de Gestión en apoyo al análisis de la cuestión de las contribuciones pendientes de pago mediante la formulación de propuestas para la consideración de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) sobre la forma en que podría enfocarse este asunto.

## **B. PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

3. Las estructuras y mecanismos institucionales del TCA establecidos para apoyar el proceso del TCA dependen de una financiación segura. Las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA constituyen un marco que regula la administración financiera del Tratado, incluidas la generación de ingresos, los gastos y la contabilidad. Las Reglas de Procedimiento Financiero se aplican a la Secretaría del TCA, a las Conferencias de los Estados Partes y a todos los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado.

4. De conformidad con las Reglas de Procedimiento Financiero, el TCA genera sus ingresos a partir de las contribuciones financieras de los Estados, que se calculan según la fórmula de prorrateo dispuesta en las Reglas 5 y 6 de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA. Por consiguiente, a los Estados Partes, los Estados Signatarios y a otros Estados asistentes a cada Conferencia de los Estados Partes se les emiten anualmente facturas por contribuciones financieras previstas que deben pagarse en su totalidad en el plazo de los 90 días posteriores al recibo de las facturas enviadas por la Secretaría del TCA.

5. Durante los últimos dos ejercicios financieros del TCA (2016/17 y 2017), el TCA ha recibido, en promedio, el 86 % del presupuesto previsto del 61 % de Estados que recibieron facturas de contribuciones prorrateadas. Al ritmo actual, el TCA está generando un déficit presupuestario de alrededor de un 15 % anual. Las contribuciones pendientes de pago tienen consecuencias negativas para las operaciones del TCA y, por ende, para el logro de los objetivos del Tratado. Por ese motivo, la CEP3 instruyó al Comité de Gestión que analizara en profundidad esta cuestión y formulara una propuesta para abordarla.

## **C. CONSECUENCIAS DEL ATRASO EN EL PAGO Y/O FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES**

6. Las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA identifican las contribuciones como la fuente de ingresos del TCA. Las operaciones cotidianas del TCA comprenden la labor de la Secretaría del TCA, la labor de las Conferencias de los Estados Partes y el trabajo de todos los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado que, en esta etapa, incluyen el Comité de Gestión del TCA, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y todos los Grupos de Trabajo permanentes del TCA. Todo el trabajo realizado por las mencionadas estructuras del TCA es financiado con cargo a contribuciones

financieras prorrateadas de los Estados sobre la base del presupuesto del TCA aprobado anualmente por las Conferencias de los Estados Partes.

7. A continuación se examinan algunas de las consecuencias identificables relacionadas con atrasos en el pago de las contribuciones y/o falta de pago de las contribuciones.

#### ***Contribuciones pendientes de pago***

8. A los fines de este documento, contribuciones pendientes de pago son aquellas que no han sido cubiertas en el plazo de los 90 días posteriores al recibo de la factura enviada por la Secretaría del TCA, tal y como lo contempla la Regla 8(1)(a) de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA, pero no después de que la Secretaría del TCA emita la siguiente factura. En la práctica, este plazo suele ir del 1º de febrero al 31 de octubre de cada año.

9. Las contribuciones pendientes de pago dan lugar a los siguientes desafíos de liquidez y de flujo de efectivo para las operaciones del TCA:

- a. Las labores preparatorias previstas para las Conferencias de los Estados Partes, incluidos el alquiler del local, la traducción de documentos, la interpretación durante las sesiones, *podrían no realizarse* en el tiempo adecuado.
- b. El trabajo planificado por los órganos subsidiarios del TCA, incluidas las reuniones y la preparación de los documentos para las reuniones *podría no llevarse a cabo* en el tiempo adecuado.
- c. Las Conferencias de los Estados Partes *podrían no tener lugar* según lo previsto.
- d. Los planes anuales de adquisición de bienes y servicios de la Secretaría del TCA en apoyo al proceso del TCA *podrían no ejecutarse* en los plazos previstos.
- e. Los gastos generales de la Secretaría del TCA y los sueldos del personal *podrían no pagarse* mensualmente.
- f. Es posible que no haya *ninguna garantía* de que se celebren los eventos programados o de que tengan lugar según lo previsto.

10. Los problemas de flujo de efectivo como consecuencia del atraso en el pago de las contribuciones exigen que se difieran para fechas posteriores eventos y transacciones planificadas, o bien que se cancelen totalmente dichos eventos y transacciones planificadas. Esto puede dar lugar a la decisión de no llevar a cabo Conferencias de los Estados Partes y que no se honren contratos vigentes del TCA.

#### ***Falta de pago de las contribuciones***

11. En el contexto de este documento, la falta de pago de las contribuciones significa no haber pagado las facturas enviadas por la Secretaría del TCA, tal y como lo contempla la Regla 8(1)(a) de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA, hasta el período en que la Secretaría del TCA emita la siguiente factura, y después de este.

12. La falta de pago de las contribuciones da lugar a los siguientes desafíos a las operaciones del TCA:

- a. Las labores preparatorias previstas para las Conferencias de los Estados Partes *podrían no* efectuarse. De poder efectuarse, puede que esto sólo sea posible en escala muy limitada, incongruente con las ambiciones del TCA.
- b. El trabajo planificado por los órganos subsidiarios del TCA *no podrá* llevarse a cabo.
- c. Las Conferencias de los Estados Partes *no podrán* tener lugar según lo previsto.
- d. Los planes anuales de adquisición de bienes y servicios de la Secretaría del TCA en apoyo al proceso del TCA *no podrán* ejecutarse.
- e. Los gastos generales de la Secretaría del TCA y los sueldos del personal *no podrán* pagarse mensualmente.
- f. Podría desanimarse la puntual práctica de los Estados que paguen sus contribuciones.

13. La falta de efectivo (presupuesto) en el TCA causada por el incumplimiento en el pago de las contribuciones tiene consecuencias negativas para el proceso del TCA y, si no se resuelve, obligará a las Conferencias de los Estados Partes a revisar las ambiciones actuales del TCA, lo cual podría dar lugar a lo siguiente:

- a. No llevar a cabo Conferencias de los Estados Partes anualmente, o acortar su duración.
- b. No organizar reuniones preparatorias de las Conferencias de los Estados Partes, o bien reducir su número.
- c. Reducir el número de órganos subsidiarios del TCA y su nivel de trabajo.
- d. Revisar el nivel de trabajo de la Secretaría del TCA, así como su personal y sus respectivos acuerdos contractuales.

#### **D. COMPRENDIENDO LAS RAZONES DEL ATRASO EN EL PAGO O LA FALTA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES**

14. El atraso en el pago o la falta de pago de las contribuciones financieras previstas tiene una serie de causas. Explorar estas razones es un paso fundamental para la búsqueda de una respuesta al problema.

15. Algunas de las razones expresadas por los Estados para el atraso en el pago y la falta de pago de las contribuciones previstas se aprecian en la Tabla 1, así como una indicación de si hay medidas administrativas y de otra índole que permitan influenciar o bien resolver dichos problemas.

**Tabla 1. Resumen de algunas de las causas (expresadas por los Estados) de atraso y falta de pago de las contribuciones y posibles medidas para hacerles frente**

	Causa del atraso o falta de pago	¿Existe la posibilidad de influir sobre el problema?	Medidas para resolver o mitigar las causas del atraso
a.	Misiones (Ginebra o Nueva York)		
1.	Retraso en la transmisión de facturas de contribuciones desde las Misiones a las capitales.	✓	<p>1. La Secretaría del TCA podría solicitar que los Estados proporcionen la información de contacto (correo electrónico) de la persona o departamento pertinentes en la capital responsables de pagar las contribuciones financieras, para poder enviar directamente la factura a esa persona o departamento (<i>además</i> de a la Misión y a otras personas que figuren en la lista de correo del TCA).</p> <p>2. A los puntos de contacto nacionales podría alentárseles a asumir la tarea (o bien encargárseles la tarea) de hacer seguimiento con el departamento pertinente para asegurar que haya recibido la factura.</p>
2.	Cambio de personal familiarizado con la facilitación de la transmisión de las facturas a las capitales y el seguimiento de la tramitación de las facturas en las capitales.	◊	Es improbable que se alerte a la Secretaría del TCA sobre ese tipo de cambios en el personal de manera sistemática. Sin embargo, los puntos de contacto nacionales podrían tener una función importante de asegurar una transición sin tropiezos en lo relativo a las cuestiones del TCA cuando se produzcan cambios en el personal.
b.	Capitales		
3.	Retraso en la transmisión de facturas desde las oficinas que las reciben (por lo regular oficinas de políticas/relaciones exteriores/jurídicas) a las oficinas que las procesan y pagan (por lo regular oficinas de finanzas).	✓	Como se indicó anteriormente, la Secretaría del TCA puede solicitar la información de contacto de las personas directamente involucradas en los pagos; y a los puntos de contacto nacionales podría alentárseles a asumir (o encargárseles) la tarea de hacer el seguimiento adecuado.

4.	Retraso en la transmisión de facturas desde los Ministerios de Relaciones Exteriores que las reciben a otros Ministerios responsables del pago.	✓	Como se indicó anteriormente, la Secretaría del TCA puede solicitar la información de contacto de las personas directamente involucradas en los pagos; y a los puntos de contacto nacionales podría alentárseles a asumir (o encargárseles) la tarea de hacer el seguimiento adecuado.
5.	Elaborar normas o procedimientos financieros nacionales que deban cumplirse antes de que se pueda procesar el pago de las facturas.	◇	Los miembros del Comité de Gestión y de la Agencia (incluido el Presidente) podrían encargarse de acercarse y alentar a los Estados que falten por pagar en sus respectivas regiones a que honren sus obligaciones financieras, por ejemplo, a través de sus embajadas y de gestiones.
6.	Ciclos nacionales presupuestarios/fiscales no coincidentes con los ciclos financieros del TCA.	◇	Podría solicitarse a los Estados correspondientes que presenten a la Secretaría del TCA su compromiso por escrito de que la contribución se pagará en una fecha específica.
7.	En el caso de los Estados Signatarios y los Estados Observadores, las políticas nacionales que no permitan que se consignen presupuestos para el pago de facturas de convenios que los Estados aún no hayan ratificado o a los que no hayan adherido.		<p>La Secretaría del TCA no puede influenciar las políticas nacionales que impidan que un Estado pague las facturas relacionadas con convenios o tratados a los que el Estado aún no haya adherido.</p> <p>No obstante, la Secretaría del TCA podría determinar (o intentar averiguar) si los Estados no Parte que se inscriban para participar en una CEP cuentan con una política de ese tipo.</p> <p>En el caso de que se determine que un Estado no Parte que desee asistir a una próxima CEP cuenta con una política de ese tipo, podría considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir que el Estado asista a la CEP indicada, pero sólo si acepta y se compromete a pagar las contribuciones pendientes que se hayan acumulado para cuando el Estado se convierta en Estado Parte.</li> </ul>
8.	Problemas con las fluctuaciones del tipo de cambio.	◇	De manera excepcional, podría autorizarse a los Estados a pagar sus contribuciones en su moneda nacional, siempre que el cambio real a USD no equivalga a menos de, por ejemplo, el 97 % de la contribución prevista. Esta solución puede tener consecuencias financieras para la Secretaría del TCA, no sólo en términos de reducción del presupuesto sino también de comisiones bancarias.

✓ Es posible influenciar la causa. ◇ Podría ser posible influenciar la causa.

## **E. LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO FINANCIERO DEL TCA Y LAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO**

16. Como se señaló anteriormente, la administración financiera del TCA se rige por las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA, que tienen disposiciones concretas acerca de las contribuciones financieras. Durante sus deliberaciones, el Comité de Gestión señaló que algunas de las disposiciones de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA relativas a contribuciones financieras pendientes de pago no se presta a interpretación común, por lo cual su aplicación práctica podrían exigir mayor elaboración y consideración. La Regla 8 es ese caso preciso, y, para fines de referencia, la Regla 8(1)(d) específicamente dispone lo siguiente respecto de las contribuciones efectuadas con arreglo a la Regla 5 y/o a la Regla 6:

*"A todo Estado Parte cuyas contribuciones estén en mora durante dos o más años y que no haya efectuado acuerdos con la Secretaría en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras le serán suspendidos sus derechos de voto, no tendrá derecho a designar a un representante como titular de una oficina ni a convertirse en miembro de una comisión u órgano subsidiario de la CEP. No obstante, la CEP podría permitir que dicho miembro vote o designe un representante como titular de una oficina si está convencida de que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas al control del Estado Parte".*

## **F. OPCIONES PARA CONSIDERACIÓN**

17. Sobre la base del conocimiento de los problemas causados por las contribuciones no pagadas y la liquidez para la sostenibilidad financiera del proceso del TCA, la CEP3 encargó al Comité de Gestión estudiar posibles soluciones al problema. A continuación se indican algunas de las opciones que el Comité de Gestión recomienda que la CEP4 considere al abordar los problemas relacionados con (1) las contribuciones pendientes de pago; y (2) las cuestiones de liquidez asociadas.

### **(1) CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO**

18. Con respecto a las contribuciones pendientes de pago, pueden considerarse las siguientes opciones como parte de la labor que debe llevar a cabo el Comité de Gestión después de la CEP4 con miras a formular su recomendación a la CEP5:

- a. Examen de las medidas actuales (medidas adoptadas) para aplicar las actuales Reglas de Procedimiento Financiero del TCA en los casos de atraso o falta de pago de las contribuciones financieras:
  - i. ¿Son adecuadas las medidas actuales?
  - ii. ¿Podrían considerarse medidas adicionales?
- b. Examen de la eficacia o no de las actuales sanciones impuestas a los Estados con contribuciones financieras pendientes:
  - i. ¿Son eficaces las sanciones actuales?
  - ii. ¿Podrían considerarse otras sanciones?
  - iii. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas y políticas de dichas sanciones?

- c. Explorar los tipos de "arreglos", que podrían contemplarse y acordarse:
  - i. ¿Deberían aplicarse arreglos distintos según las circunstancias de un Estado, o deberían todos los Estados afectados estar sujetos al mismo régimen?
  - ii. ¿El tipo de arreglo debería depender del grado de atraso de un Estado? (es decir, si es un atraso de un año, dos años)
  - iii. ¿Qué consideraciones se deben aplicar si un Estado no cumple el acuerdo al que se haya comprometido?
- d. Determinar qué constituye una razón convincente para que los Estados con contribuciones pendientes hagan arreglos para una exención de las sanciones correspondientes en virtud de las Reglas de Procedimiento Financiero.
  - i. ¿Qué criterios podrían aplicarse?
  - ii. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas y políticas de la aplicación de dichos criterios?
- e. La capacidad de la Secretaría del TCA de hacer arreglos con los Estados con contribuciones pendientes.
  - i. ¿Cuenta la Secretaría del TCA con la competencia necesaria para hacer los arreglos?
  - ii. ¿Es conveniente conferir ese poder a la Secretaría del TCA?
  - iii. ¿Cuál estructura del TCA podrían designar las Conferencias de los Estados Partes para esta tarea?

19. Al realizar esta labor después de la CEP4, el Comité de Gestión debería, entre otras cosas, considerar los siguientes puntos: 1) las iniciativas de otras convenciones; 2) las iniciativas de otras organizaciones internacionales pertinentes; y 3) las consecuencias jurídicas y políticas de cada iniciativa.

## **(2) LIQUIDEZ FINANCIERA**

20. Con respecto a la liquidez financiera, la CEP3 planteó la creación de una "reserva de capital" como una de las opciones que el Comité de Gestión debía considerar en términos de viabilidad y parámetros. Por razones de precisión técnica se considera más apropiado el término "fondo de reserva". En el contexto de este documento, un fondo de reserva se refiere a un fondo establecido para asegurar que el TCA cuente con fondos suficientes (en efectivo) para, al menos, cubrir parcialmente sus gastos de funcionamiento mientras espera el pago de las contribuciones financieras de los Estados.

21. Un fondo de reserva del TCA podría establecerse con dinero en efectivo proveniente de las siguientes fuentes:

- a. Fondos no comprometidos (contribuciones prorrateadas) de los ejercicios anteriores que no se transfirieron al siguiente ejercicio económico para reducir las contribuciones de los Estados.



- b. Podría sumarse un porcentaje (p. ej., del 2 % al 5 %) a todas las contribuciones anuales, y el dinero recibido podría depositarse en el fondo de reserva.
- c. Contribuciones voluntarias.

22. El tamaño de la reserva de una organización dependerá de varios factores, incluidas la naturaleza y volumen de sus operaciones y sus gastos mensuales. La práctica general es mantener una reserva que cubra los gastos mensuales de la organización durante un período de 3 a 6 meses.

#### Ventajas

- a. Mantener una reserva brindará la certeza de que los gastos mensuales del TCA de, al menos, 3 a 6 meses estarán cubiertos mientras se espera que los Estados paguen sus contribuciones.
- b. Mejorará la capacidad de planificación y ejecución de actividades del TCA.
- c. Mejorará el estado de flujo de efectivo del TCA.
- d. En el futuro, los fondos de la reserva podrían utilizarse para inversiones de capital del TCA.

#### Inconvenientes

- a. Algunos Estados podrían considerar inaceptable el establecimiento de un fondo de reserva debido a sus políticas financieras nacionales.
- b. Un fondo de reserva podría desincentivar indirectamente a algunos Estados respecto del pago de sus contribuciones en el plazo de 3 meses establecidos por las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA.

23. El Comité de Gestión destaca que la propuesta de un fondo de reserva tiene el propósito de enfrentar problemas de liquidez del TCA, no de eximir a los Estados de sus obligaciones financieras en virtud del TCA. Además, el Comité de Gestión subraya que las fuentes de ingresos del fondo de reserva han sido identificadas con el fin de ajustarse a las distintas circunstancias de los Estados, y que no son exhaustivas.

24. El debate en torno a la opción del fondo de reserva durante la Segunda Reunión Preparatoria Oficiosa de la CEP4 indica la necesidad de explorar más profundamente la viabilidad de esta opción en el período previo a la CEP5.

### **G. RECOMENDACIONES**

25. A la luz de los debates, observaciones y conclusiones mencionados, el Comité de Gestión hace las siguientes recomendaciones a la CEP4:

- a. Que la CEP4 encargue a la Secretaría del TCA y al Comité de Gestión aplicar las medidas administrativas pertinentes para abordar algunas de las causas del atraso y la falta de pago de las contribuciones del modo que se indica en la Tabla 1 de este documento.
- b. Que se explore más profundamente la viabilidad de la creación de un fondo de reserva durante el proceso preparatorio oficioso de la CEP5.

- c. Que la CEP4 encargue al Comité de Gestión emprender las labores necesarias a fin de preparar una propuesta detallada para enfrentar el problema de las contribuciones financieras, incluidas posibles sanciones por atraso y falta de pago, que se adopten en la CEP5.

\*\*\*